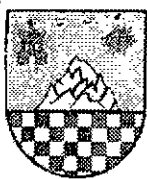


2691/2006

2691 -06



Concejo Deliberante
Dpto. Chilecito (L. R.)

ORDENANZA NUMERO DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO

**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

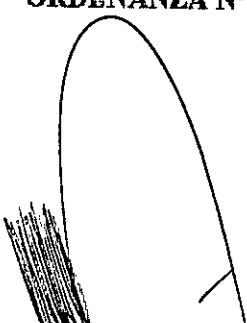
ART. 1º): INCORPORASE a la Ordenanza Tarifaria vigente el Art. 163 Bis, el que quedará redactado de la siguiente manera:

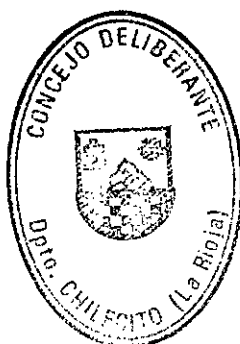
ART. 163 Bis): Las infracciones contra la moralidad, buenas costumbres y espectáculos públicos por la venta de armas y productos industriales o farmacéuticos cuyo venta esté prohibida legalmente a menores de edad, se cuantificará con el costo que demande un tratamiento de rehabilitación por adicciones en un Centro Privado.

ART. 2º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

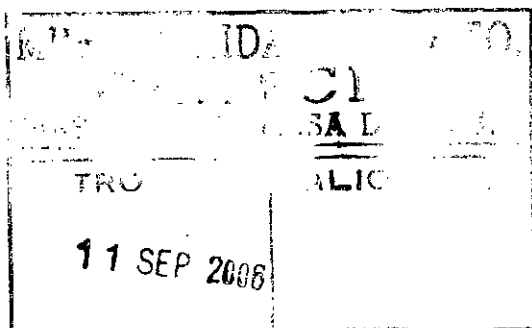
Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Siete días del mes de Septiembre del Año Dos Mil Seis. Proyecto presentado por los Concejales del Bloque Justicialista: Soria, Nicolasa, Graciela; Chancalay, Horacio Mario; Yañez, Raúl Alfredo y Gaitán, Silvia del Valle.-

ORDENANZA Nº **2.691/2.006.-**


Humberto Lorenzo Flores
SECRETARIO DELIBERATIVO
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito




Nicolás Oscar Sotomayor
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO



DECRETO N° 187-2006

CHILECITO, 15 SEP 2006

VISTO:

La Ordenanza N° 2.691/06 de fecha 07 de Septiembre de 2006, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, y ;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 97° y 107°- Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO,

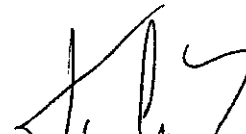
DECRETA

ART.1°).-PROMULGASE, en todas sus partes la Ordenanza N° 2.691/2006 sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, con fecha 07 de Septiembre de 2006.-

ART.2°).-Por SECRETARIA PRIVADA - INTENDENCIA MUNICIPAL, JUZGADO DE FALTAS, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARIA DE HACIENDA Y OBRAS PUBLICAS, SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS, DIRECCIÓN GENERAL DE PRENSA y demás áreas que corresponda, tómese conocimiento y adoptense los recaudos pertinentes.-

ART.3°).-REMÍTASE copia del presente Decreto de Promulgación, al CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, para conocimiento.-

ART.4°).-Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-


Dra. SUSANA GRACIELA NADER
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO (L.R.)




Dr. Jesus Fernando Reja
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO (L.R.)